ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Pereira, tiene asignado dentro de sus funciones la ejecución de planes y programas en materia de seguridad ciudadana, el apoyo a los distintos organismos de seguridad, liderar planes, programas y proyectos de convivencia pacífica y seguridad ciudadana con los organismos locales y comunitarios, siendo la dependencia encargada del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para la vigencia 2024-2027, el cual, articula todas las herramienta de gestión interinstitucional mediante las cuales, en conjunto con los organismos mencionados, ejecutan las estrategias y acciones para que el municipio se consolide como un territorio cívico y próspero, en armonía con las directrices del nivel central, para lograr la autorregulación de los ciudadanos, una mayor conciencia de los deberes y derechos ligados a la vida en comunidad y que en consecuencia permitan, sobre la base de la prevención, la disminución de los delitos de alto impacto como el homicidio, el hurto en su distintas modalidades, el micro tráfico, el abuso sexual y la violencia intrafamiliar que permitan alcanzar el bienestar individual y colectivo.

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027, el municipio de Pereira desarrolló cuatro componentes estratégicos:

1. Bienestar social y calidad de vida para la familia pereirana
2. Pereira segura, innovadora y competitiva
3. Educación, inclusión y cultura.
4. Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible

De manera directa, la Secretaría de Gobierno, tiene un impacto inminente en el segundo componente, este es, Pereira segura, innovadora y competitiva, el cual, plantea dos programas para el cumplimiento de sus metas, en primer lugar, el Programa No 16. Primero la seguridad de los Pereiranos en sana convivencia, el cual busca fortalecer el tejido social y la gobernanza en seguridad mediante "Pereira Convive", logrando integrar las iniciativas del gobierno, la fuerza pública y la sociedad civil. Este esfuerzo conjunto se centrará en la prevención proactiva, la atención oportuna y la intervención estratégica en materia de seguridad y convivencia, promoviendo una cultura de paz y respeto mutuo, buscando asegurar una calidad de vida elevada para todos los Pereiranos.

El plan de implementación del servicio de alimentación en centros de detención transitoria parte de la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, la cual determina que las entidades territoriales son las responsables de suministrar la alimentación a las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria. Sin embargo, en el primer semestre de 2023, las entidades territoriales se encontraban en una coyuntura administrativa y contractual limitada por el periodo electoral y el tránsito de gobiernos locales en dicha vigencia, que les impedía asumir plenamente la obligación ordenada.

Por tanto, para mitigar esta situación y garantizar el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad recluidas en centros de detención transitoria, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho impulsó el trámite legislativo de la Ley 2346 de 2024 que le permite a la USPEC continuar transitoriamente con la prestación del servicio de alimentación hasta el 30 de junio de 2025, y que así las entidades territoriales cuenten con un periodo de tiempo racional que les permita planear de manera estratégica y técnica la forma cómo van a asumir la prestación asistencial de este derecho para las personas sindicadas en sus jurisdicciones.

En este sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho en el mes de abril del 2024 hizo extensivo un oficio dirigido a todos los gobernadores y alcaldes de Colombia (MJD-OFI24- 0013919), colocando en conocimiento el alcance de las obligaciones en materia de alimentación derivadas de la Sentencia SU-122 de 2022 e informando que los planes de implementación del servicio de alimentación deberán ser remitidos a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

La Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de la unidad permanente de protección a la vida (UPPV), sitio transitorio para personas que son detenidas en el marco de las contravenciones o infracciones que cometen los ciudadanos, dicho lugar es custodiado por miembros de la Policía Nacional, quienes deben tener presencia las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante todo el año.

A su vez el código penitenciario Ley 65 de 1993 reza:

> **"ARTICULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.** Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.
>
> Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.
>
> En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de estos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.
>
> Los gobernadores y alcaldes respectivamente se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en el artículo de la ley 65 de 1993"

> Los gobernadores y alcaldes respectivamente se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en el artículo de la ley 65 de 1993"

> *ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*

El municipio de Pereira reconoce el promedio de población ubicada en estos puntos de detención y/o privación de la libertad. En la Unidad de Protección a la Vida -UPPV- y en los centros transitorios se estima un promedio diario de trescientos (300) internos en calidad de sindicados, los cuales requieren alimentación diariamente de la siguiente forma:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA
1	Desayuno	7:00am a 9:00am
2	Almuerzo	11:30am a 01:30pm
3	Cena	04:00pm a 6:00pm
4	Refrigerio Nocturno	04:00pm a 6:00pm

Teniendo de presente la competencia delegada y en observancia de la obligación de garantizar las condiciones mínimas y dignas a las personas recluidas en calidad de sindicados que se encuentran ubicadas en la unidad permanente de protección a la vida (UPPV) y estaciones de policía y demás centros de detención transitorias del municipio de Pereira, se ha dispuesto del presupuesto necesario para el suministro de la alimentación a la población allí recluida, siendo así, aparece la necesidad de contar con un operador y/o contratista que se encargue del proceso de suministro de alimentación en todas su etapas, a saber, preparación, transporte y entrega de alimentos en punto. El municipio de Pereira carece de capacidad operativa, técnica y talento humano de planta para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la población estimada beneficiaria del plan de alimentación en Centros de Detención Transitoria de la ciudad de Pereira para el presente proceso (vigencias 2026 y 2027) es de trescientas (300) personas PPL aproximadamente.

JUSTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN PROYECTADA: El presente proceso se estructura para una población promedio diaria estimada de trescientas (300) personas privadas de la libertad (PPL), cifra que se aplica de manera uniforme a la totalidad del plazo contractual, esto es, a los dieciséis (16) días de la vigencia 2026 y a los ochenta y cuatro (84) días de la vigencia 2027, por las siguientes razones: (i) corresponde a la población sobre la cual se estructuró y radicó ante el Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 37 de 2026 de vigencias futuras

ordinarias para la vigencia 2027, lo que garantiza la coherencia entre el presupuesto oficial, la apropiación de la vigencia 2026 y el compromiso con cargo a vigencias futuras; (ii) se ubica entre la base histórica de doscientas setenta y cinco (275) PPL y el promedio aproximado de trescientas nueve (309) PPL diarias registrado en el periodo de mayor ocupación (21 de septiembre a 20 de octubre de 2026), periodo influido por circunstancias coyunturales como el incremento de capturas en flagrancia posterior al sismo del 10 de agosto de 2026; y (iii) el contrato se ejecutará a monto agotable y se pagará únicamente por las raciones efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, de manera que las fluctuaciones propias de esta población flotante se atienden dentro del presupuesto oficial, sin que la entidad asuma el pago de raciones no suministradas. En consecuencia, no se proyecta una población distinta para cada vigencia, sino un mismo número de PPL para todo el plazo de ejecución.

La población en los Centros de Detención Transitoria (CDT) se encontrarán detenidos en los siguientes establecimientos:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA ACTUALMENTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	PEREIRA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	CUBA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	SIJIN
RISARALDA	PEREIRA	CDT (Centro de Detención Temporal)	UPPV

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Bajo el deber que le asiste a la Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Gobierno, a mediados del año 2025, se dio inicio al proceso contractual, empezando con la estructuración de la minuta definitiva según los lineamientos establecidos por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), a través de un equipo interdisciplinario y con experiencia asignado por la Secretaría de Educación (Nutricionista Dietista – Ingeniero de Alimentos y Financiero), posteriormente se procedió a realizar la planeación financiera y operativa para poder proveer el servicio de manera indefinida, continuada e ininterrumpida, encontrando que la estructuración contractual podía presentarse inicialmente desde el primero (1°) de julio al treinta y uno (31) de octubre de 2025 mediante el Contrato No. 3739 de 2025, el cual culminó el 31 de diciembre

de 2025. Contrato, celebrado mediante el proceso de selección abreviada subasta inversa SMS- SASE-113-2025, con fecha de terminación pactada para el 31 de diciembre de 2025, por un valor total de $ 2.243.169.500 (Dos mil doscientos cuarenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos), garantizando así la prestación continua e ininterrumpida del servicio alimentario a un aproximado de doscientas sesenta (260) personas bajo custodia de la entidad.

La Alcaldía ha expuesto ante los Ministerios de Justicia y del Derecho, y de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y a la Procuraduría General de la Nación, solicitando que, con fundamento en el Auto 897 de 2025 de la Corte Constitucional, sea la USPEC la entidad que asumiera a partir del 1 de enero de 2026 la prestación del servicio de alimentación para las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en los centros de detención transitoria del municipio.

Que, en este contexto, y de manera imprevisible para la Administración Municipal, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, mediante Auto de Sustanciación No. 2135 del 30 de diciembre de 2025 (Radicación: 66001-31-87-005-2025-000252-00), dentro de una Acción de Tutela instaurada por la Procuraduría Provincial de Instrucción, DECRETÓ UNA MEDIDA PROVISIONAL ordenando de manera perentoria a la Alcaldía Municipal de Pereira que, “a partir del primero (1°) de enero de 2026, garantizará el suministro integral y continuo del componente de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) para las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, recluidas tanto en la UPPV como en las distintas estaciones de policía del municipio.”

Para dar cumplimiento de esta orden judicial de cumplimiento inminente (a partir del 1 de enero de 2026) y ante la imposibilidad material y jurídica de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas en el exiguo plazo disponible, se configuró una situación de URGENCIA MANIFIESTA, tal como lo define el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Esta declaratoria se justificó exclusivamente para remediar el perjuicio irremediable que implicaría la interrupción del servicio alimentario y para cumplir con el mandato judicial provisional, sin que ello haya significado una aceptación o reconocimiento definitivo sobre la titularidad de la obligación, materia que deberá ser resuelta por los mecanismos de coordinación entre la Nación y el territorio.

Así las cosas, la imposibilidad material y jurídica de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas en el corto plazo constituyó un requisito legal esencial que justificó la utilización de ese instrumento contractual excepcional. Por tanto, fue necesaria la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA previo a celebrar el contrato bajo la modalidad de contratación

directa, medida que permitió resolver la coyuntura crítica mientras se realizaba el proceso de selección correspondiente en la Administración Municipal para el servicio de alimentación de las PPL, garantizando así la continuidad de un servicio esencial y la protección de los derechos fundamentales de esta población.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Municipio de Pereira, debió asumir la alimentación permanente de las personas privadas de la libertad (PPL) a partir del primero (1ro) de enero de 2026, para el suministro de las raciones alimentarias para un aproximado de doscientos sesenta (260) personas, que actualmente se encuentran en calidad de sindicados.

Por lo anterior la alcaldesa (e) Dra. ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ declaró a través del DECRETO No 000898 DE DICIEMBRE 31 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA...” con el fin de brindar alimentación a la población privada de la libertad en el centro transitorio UPPV, por el tiempo previamente establecido.

De acuerdo con lo anteriormente señalado se tuvo la necesidad inmediata de atender a las personas privadas de la libertad de forma transitoria de la ciudad de Pereira, garantizándoles el suministro de alimentos (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) a cargo de la Alcaldía de Pereira.

El valor asignado del contrato que se derivó del proceso de contratación directa, incluido el Impuesto al consumo, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, fue de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($ 1.558.147.500) y su vigencia fue desde el 1 de enero al 15 de abril de 2026.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala de Decisión Penal, mediante fallo del 3 de marzo de 2026, notificado a la administración municipal el pasado 13 de marzo del 2026, dejó en firme la obligación ineludible del municipio de proveer los alimentos sin dilación alguna y atendiendo esta obligación se hizo necesario, una adición y prorroga, mediante el decreto 00134 del 15 de abril de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NO. 000898 DE 2025 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN PPL.

Se prorroga por segunda vez la vigencia de la situación de urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 000898 del 31 de diciembre de 2025 y prorrogada inicialmente por el Decreto No. 000012 del 15 de enero de 2026, por

un término adicional de cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del 16 de abril de 2026 hasta el 6 de junio de 2026 y se adiciona el contrato por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 771.654.000). Respaldado con el CDP No 4749 del 14 de abril de 2026.

Con el fin de seguir dando cumplimiento con la alimentación de las personas privadas de la libertad PPL a cargo del municipio de Pereira, la secretaria de Gobierno adelanto la contratación mediante el proceso de selección abreviada subasta inversa SMG-SASIE—077-2026, por valor de hasta MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.770.198.500), vigencia del 07 de junio al 25 de septiembre de 2026.

Las PPL son población flotante y con mucha volatilidad, por lo que no es fácil determinar con exactitud el número de PPL fijos y debido a esta situación, se hizo necesario hacer una primera adición y prórroga al contrato de selección abreviada subasta inversa SMG-SASIE—077-2026, En consecuencia, la primer prórroga y adición permitió la continuidad de la prestación del servicio hasta el 05 de noviembre de 2026.”. La adición correspondió a un valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTO PESOS MCTE ($ 730.537.500.00), con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alimentación durante el periodo adicional requerido.

Posteriormente, se hizo necesario suscribir una segunda adición y prórroga al contrato de selección abreviada por subasta inversa **SMG-SASIE-077-2026**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alimentación durante el periodo adicional requerido. En consecuencia, esta modificación permitió extender la prestación del servicio hasta el 08 de noviembre de 2026, por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($142.931.250).

Como consecuencia del trámite de las vigencias futuras ante el concejo municipal de Pereira para seguir con el proceso actual se hace necesaria la URGENCIA MANIFIESTA DEL 9 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, tiempo durante el cual se adelantará el proceso de vigencias futuras, la urgencia manifiesta comprende el periodo del 9 de noviembre al 15 de diciembre de 2026, de manera que el presente contrato inicia su ejecución el 16 de diciembre de 2026.

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD Y MODALIDAD DE SELECCIÓN A ADELANTAR:

En virtud de los antecedentes expuestos, si bien en el pasado el Municipio de Pereira debió acudir a figuras excepcionales como la urgencia manifiesta para conjurar crisis coyunturales y garantizar los derechos mínimos de las Personas

Privadas de la Libertad (PPL), para la presente vigencia fiscal la Entidad ha consolidado la planeación integral de este servicio.

Por lo tanto, en estricto cumplimiento del Principio de Planeación y el mandato constitucional de garantizar la vida, salud y dignidad humana de la Población Privada de la Libertad (PPL) a cargo de la Alcaldía de Pereira en los Centros de Detención Transitoria (UPPV, Estaciones de Policía, etc.), la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, requiere contratar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio).

Dado que el suministro de raciones alimentarias constituye un bien/servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyos patrones de desempeño y calidad pueden ser estandarizados de acuerdo con las minutas nutricionales exigidas por la normatividad vigente, la Administración Municipal satisfará la presente necesidad a través de un proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, garantizando así la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la consecución del mejor precio para el Municipio.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027	
	DESCRIPCIÓN
PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE	No. 16 PRIMERO LA SEGURIDAD DE LOS PEREIRANOS EN SANA CONVIVENCIA
PROYECTO	2024660010006 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE
ACTIVIDAD	REALIZAR ACTIVIDADES PARA IMPLEMENTAR EL PISCC Y LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y AUTORREGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

3. OBJETO:

SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIO) A LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD -PPL- A CARGO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA UBICADAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) EN LA UNIDAD PERMANENTE DE PROTECCIÓN A LA VIDA (UPPV) Y ESTACIONES DE POLICÍA Y DEMÁS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
93131600	93000000	93130000	93131600	Servicio de distribución de alimentos
85151600	85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales
85151500	85000000	85150000	85151500	Tecnología de alimentos
90101600	90000000	90100000	90101500	Servicios de banquetes y de catering
90101800	90000000	90100000	90101500	Servicios de comida para llevar y a domicilio

3.2. ALCANCES

3.2.1 ALCANCES GENERAL DEL CONTRATO

Suministrar la alimentación diaria (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio) a las TRESCIENTAS (300) personas privadas de la libertad (PPL) en calidad de sindicados, actualmente responsabilidad del Municipio de Pereira, de conformidad a la minuta anexa y en las siguientes ubicaciones:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTOR DE DETEENCIÓN TRANSITORIA ACTUALMENTE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICÍA	PEREIRA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICÍA	CUBA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICÍA	SIJIN
RISARALDA	PEREIRA	CDT (Centro de Detención Temporal	UPPV

3.2.2 ALCANCES DEL CONTRATO

a) Horario de Atención:

Realizar el suministro de las raciones alimentarias requeridas en las diferentes modalidades (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio Nocturno) en los siguientes horarios:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA
1	Desayuno	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
2	Almuerzo	11:30 a.m. a 01:30 p.m.
3	Cena	04:00 p.m. a 6:00 p.m.
4	Refrigerio Nocturno	04:00 p.m. a 6:00 p.m.

b) Suministrar las raciones alimentarias requeridas en las diferentes modalidades (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio Nocturno) de conformidad a las minutas anexas al presente documento y conforme los ciclos de menú establecidos**. ANEXO – CICLOS DE MENU.**

c) Entregar las raciones alimentarias requeridas en las diferentes modalidades (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio Nocturno) en los recipientes isotérmicos de conformidad a la ficha técnica anexa.

d) Transportar los alimentos a cada uno de los lugares en los cuales se encuentran detenidos las personas privadas de la libertad (PPL) responsabilidad del Municipio de Pereira:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTOR DE DETEENCIÓN TRANSITORIA ACTUALMENTE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICÍA	PEREIRA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICÍA	CUBA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICÍA	SIJIN
RISARALDA	PEREIRA	CDT (Centro de Detención Temporal	UPPV

El contratista debe contar con 1 vehículo, para garantizar el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato o cuando el supervisor lo considere pertinente.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 11.1.5.3 del presente estudio previo.

e) Garantizar durante toda la ejecución del contrato, mínimo el siguiente personal:

CANTIDAD	CARGO
1	JEFE DE COCINA
1	COORDINADOR
1	CONTADOR
1	ADMINISTRATIVO
3	MANIPULADOR PUNTO
5	MANIPULADOR PLANTA
1	INGENIERO DE ALIMENTOS
1	AUXILIAR DE PROCESO
1	SUPERVISOR

Adicional al personal mencionado, el contratista deberá garantizar aquel personal que requiera para la correcta y adecuada ejecución del contrato, sin que esto incremente o afecte el valor de la ración definida.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar atención y coordinación de los suministros durante el plazo de ejecución del contrato y dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir con el horario de suministro las modalidades alimento mañana, alimentación medio día (almuerzo) y alimentación tarde (cena) y refrigerio, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega.
3. Garantizar las temperaturas de los alimentos de acuerdo con el grupo de alimentos correspondientes.
4. Asegurar la entrega de recipientes isotérmicos en diario y de acuerdo con la necesidad de la entidad.
5. Asegurar en todas las etapas de la operación (recepción, producción y consumo) la calidad e inocuidad de los alimentos y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria legal vigente.
6. Realizar mensualmente y como mínimo 3 análisis microbiológicos a los alimentos, distribuidos de la siguiente manera; Alimentos, ambiente y bebida.
7. Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones y demás emolumentos salariales de la población que haga parte de los procesos de preparación y entrega de los alimentos objeto del contrato.
8. Realizar la limpieza y desinfección de los recipientes de consumo de alimentos y las diferentes áreas de consumo.
9. Las materias primas utilizadas en las preparaciones de los alimentos deben cumplir con condiciones organolépticas, microbiológicas y nutricionales solicitadas por la supervisión del programa, así como las condiciones higiénicas sanitarias que aseguren la inocuidad de estos.
10. Asegurar que los alimentos distribuidos a los beneficiarios cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con los ciclos de menú.
11. Asegurar que el concepto higiénico sanitario emitido por el ente competente para la planta de producción y vehículos transportadores de alimentos cuenten con concepto higiénico sanitario FAVORABLE y que este se mantenga con un porcentaje igual o superior al 90%.
12. Garantizar la entrega oportuna de los alimentos en los tiempos

establecidos, y en servido conforme a las cantidades.

13. Cumplir mensualmente con mínimo el 30% y el porcentaje presentado en la oferta de las compras locales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020; donde se entienden compras locales a pequeños productores y/o miembros de las ACFC teniendo de referente la zona, local, municipal y regional, entendiendo regional como el eje cafetero (Risaralda/Caldas y Quindío).
14. Mantener fijos los precios ofrecidos y adjudicados durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución que sean establecidos en el contrato, o por el supervisor del contrato al momento de la ejecución
16. Garantizar que la preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega.
17. Garantizar el servicio de transporte, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales y víveres que se requieran para el suministro de alimentación en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los suministros aun en caso de problemas de transporte, escases de víveres, orden público, entre otros.
18. Contar con vehículos aptos y autorizados para el transporte de alimentos, dando cumplimiento a las condiciones normativas establecidas para transportar alimentos de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte o normas que la modifiquen o sustituyan.
19. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo requerido en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las calidades y perfiles ofertados, garantizando que cada uno cuente con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. En todo caso el contratista debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso.
20. Garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso: recepción, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución, cumplan con la reglamentación en cuanto a uso del uniforme, medidas de protección, aseo personal, normas higiénicas, la Ley 9° de 1979, Título V, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores
21. La calidad de los insumos utilizados en la preparación de los alimentos debe cumplir con condiciones organolépticas, microbiológicas y nutricionales aptas para el consumo humano.
22. Someter a un proceso de lavado y desinfección que garantice

eficiencia en el efecto germicida de las verduras, frutas y demás alimentos crudos, utilizados en la ración alimentaria, a juicio de la autoridad sanitaria competente.

23. En caso de comprobarse cualquier alteración o anormalidad en las características de los alimentos (color, sabor, olor, textura, apariencia y buena presentación) antes de suministrarse a la población, así como en el proceso de preparación y distribución, el contratista prohibirá darlo al consumo y se suspenderá la distribución o procesamiento de dichos alimentos hasta tanto no se solucionen las causales que originaron esta anormalidad.
24. Excluir de toda actividad directa de manipulación de alimentos al personal que presente afecciones en la piel enfermedades infectocontagiosas, o con síntomas relacionados con el coronavirus COVID 19.
25. Avisar al MUNICIPIO de manera inmediata al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio.
26. Los contratistas deberán cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de Riesgos Laborales en aplicación del Decreto 614 de 1984 y la Ley 1562 de 11 de julio de 2012 y demás de las normas reglamentarias en la materia. El CONTRATISTA deberá presentar el Programa de Salud Ocupacional a la contratante cuando ésta se lo solicite.
27. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
28. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato.
29. Contar durante toda la vigencia del plazo de ejecución del contrato con las respectivas licencias, permisos o usos de funcionamiento o convenios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
30. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.
31. Las condiciones de saneamiento de la planta deben cumplir con lo regulado en el Decreto 539 de 2014, la Resolución 2674 de 2013 o normas que lo regulen.
32. El contratista debe realizar la disposición de desechos de acuerdo con lo estipulado en los Decretos 605 de 1996, 4741 de 2005 y 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013.
33. Realizar el suministro de alimentos en los días, fechas y horarios establecidos en el contrato.
34. Utilizar para el transporte de las raciones, recipientes de material liso lavable, impermeable no poroso e inoxidable, los cuales, deberán

permanecer en perfecto estado de conservación, aseo y desinfección.

35. Los equipos utilizados deben estar de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 “Los equipos y utensilios utilizados en el procesamiento, fabricación, preparación, envasado y expendio de alimentos dependen del tipo del alimento, materia prima o insumo, de la tecnología a emplear y de la máxima capacidad de producción prevista. Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto.”
36. Para la ejecución del contrato, se deberá contar mínimo con una planta procesadora de alimentos ubicada en el área metropolitana, la cual debe estar adecuada con base a las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del MSYPS, y conforme a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
37. El contratista para el empaque de los alimentos deberá dar pleno cumplimiento al acuerdo 025 de 2020, “Por medio del cual se adoptan mecanismos para reducción del plástico de un solo uso y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Pereira”, el cual establece los lineamientos para sustitución de plásticos de un solo uso no biodegrable y poliestireno expandido (ICOPOR) en el Municipio de Pereira, las entidades públicas del orden central y descentralizado, la Personería de Pereira y otras entidades de naturaleza jurídica pública.
38. El vehículo debe ser adecuado para el fin perseguido y fabricado con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa, por lo cual, se requiere 1 vehículo el cual deberá contar con:

    a. Deberá llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos” .
    b. Cabina de conducción limpia y libre de corrosión
    c. Tapicería limpia y en buen estado
    d. En cabina, no se deben evidenciar sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas.
    e. Techos limpios, Piso seco y limpio, Paredes limpias.
    f. Ausencia de animales.
    g. Ausencia de olores desagradables o fuertes.
    h. Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
    i. Utilización de Estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

39. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el

mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.

40. Asistir al 100% de las reuniones convocadas por la supervisión.
41. Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión del si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la totalidad de la operación.

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen
d) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
f) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
g) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
h) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
i) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
j) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se firme el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor o interventor del contrato según corresponda.
l) Suministrar la información que sea solicitada cuando se presenten requerimientos de los órganos de control y brindar apoyo en las respectivas respuestas.

m) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5o de la Ley 80/93.
n) Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual
o) Radicar las cuentas de cobro en los términos exigidos por la Secretaría de Gobierno.
p) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
q) De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Permitir los suministros por parte del contratista salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o fuerza mayor.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Exigir la calidad de los servicios prestados.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de cien (100) días calendario, distribuidos así: dieciséis (16) días en la vigencia 2026 (del 16 al 31 de diciembre de 2026) y ochenta y cuatro (84) días en la vigencia 2027 (del 1 de enero al 25 de marzo de 2027), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero; dicho plazo será contado a partir de la suscripción de acta de inicio, que se suscribirá entre el contratista y el supervisor.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el área metropolitana de Pereira y atenderá La población en los Centros de Detención Transitoria (CDT) detenidos en los siguientes establecimientos:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA ACTUALMENTE	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	PEREIRA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	CUBA
RISARALDA	PEREIRA	ESTACIÓN DE POLICIA	SIJIN
RISARALDA	PEREIRA	CDT (Centro de Detención Temporal)	UPPV

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Suministro regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al secretario de Gobierno para contratar es el No. 039 del año 2024.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

A continuación, se detalla el valor de la ración servida por persona y el valor total, tomando como base cien (100) días, que corresponden al periodo proyectado comprendido entre el 16 de diciembre de 2026 y el 25 de marzo de 2027: dieciséis (16) días de la vigencia 2026 y ochenta y cuatro (84) días de la vigencia 2027.

El cálculo de las PPL para el suministro de alimentación ubicadas en los centros de detención transitoria (CDT) en la unidad permanente de protección a la vida (UPPV) y estaciones de Policía y demás centros de detención transitorias del municipio de Pereira, se estima que el servicio de alimentación cubrirá aproximadamente trescientas (300) **raciones diarias**. Toda vez que es difícil determinar el número exacto de personas privadas de la libertad. Esta población es fluctuante

De acuerdo con este dato se procedió a realizar el costo de alimentación de las PPL así:

Teniendo en cuenta el análisis de costos se toma como valor ración para el proceso desde el 16 de diciembre 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026

RACION	VALOR RACION
desayuno	13.650
almuerzo	20.100
cena	17.200
refrigerio	6.800
TOTAL	57.750

Conclusiones Clave

- Tendencia a la baja: El Costo Actual ($57.750,00) es un 0,25% más económico que el proyectado en el Proceso 4362 ($57.892,00). Esto representa una optimización global de $142,00 por ración combinada.

Alimentación diaria por PPL

	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	REFRIGERIO	TOTAL
PROYECCION	$ 13.650.00	$ 20.100.00	$ 17.200.00	$ 6.800.00	$ 57.750,00

Alimentación diaria para 300 PPL

	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	REFRIGERIO	TOTAL
PROYECCIÓN	$ 4.095.000	$ 6.030.000	$ 5.160.000	$ 2.040.000	$ 17.325.000

Costo del valor del año 2026 por dieciséis (16) días

VALOR NUEVA CONTRATACION
DEL 16 al 31 de diciembre 2026

MODALIDAD	CUPOS	VR. UNITARIO	DIAS	VR. TOTAL
DESAYUNO	300	13.650	16	65.520.000
ALMUERZO	300	20.100	16	96.480.000
CENA	300	17.200	16	82.560.000
REFRIGERIO TARDE	300	6.800	16	32.640.000
TOTAL		57.750		**277.200.000**

Costo del valor del año 2027 por ochenta y cuatro (84) días

del 1 de enero al 25 de marzo de 2027

MODALIDAD	CUPOS	VR. UNITARIO	DIAS	VR. TOTAL
DESAYUNO	300	14.581	84	367.441.200
ALMUERZO	300	21.471	84	541.069.200
CENA	300	18.373	84	462.999.600
REFRIGERIO TARDE	300	7.208	84	181.641.600
TOTAL		61.633		**1.553.151.600**

PRESUPUESTO OFICIAL: Para SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIO) A LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD -PPL- A CARGO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA UBICADAS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIO (CDT) EN LA UNIDAD PERMANENTE DE PROTECCIÓN A LA VIDA (UPPV) Y ESTACIONES DE POLICIA Y DEMAS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, objeto del presente proceso contractual de la Alcaldía de Pereira-Secretaria de Gobierno el presupuesto oficial es el siguiente:

Presupuesto año 2026	$	**277.200.000**
Presupuesto año 2027	$	**1.553.151.600**
Presupuesto total	$	**1.830.351.600**

Nota El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas contribuciones y estampillas a los que haya lugar.

El presupuesto oficial es de MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($ 1.830.351.600) que se ejecutará a monto agotable, es de precisar que la estructura de costos se estableció teniendo en cuenta los días de prestación del servicio proyectados

La alcaldía de Pereira-secretaria de Gobierno dispone de unos recursos año 2026 de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.684.657.200**). Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 8123 de fecha 22/08/2026, del cual se afectará para el presente proceso, en la vigencia 2026, la

suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($277.200.000).

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2027 PRESENTADAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

La operación para garantizar la alimentación de las **300 personas privadas de la libertad (PPL)** en detención transitoria en la ciudad de **Pereira** durante la **vigencia 2027** contempla una asignación presupuestal de hasta **$5.064.486.336 MCTE**.

A través del **Proyecto de Acuerdo No. 37 de 2026** presentado ante el Concejo de Pereira para comprometer vigencias futuras ordinarias, las especificaciones técnicas y financieras del servicio se desglosan de la siguiente manera:]

Desglose de la Operación

- **Población beneficiada:** 300 PPL en centros de detención transitoria (UPPV, Estación Pereira, sector Cuba, Fiscalía e instalaciones de la MEPER).
- **Duración del servicio:** 273 días.
- **Raciones totales estimadas:**81.900
- **Componentes diarios incluidos:** Suministro completo de **desayuno, almuerzo, refrigerio y cena**.

El **22 de septiembre de 2026** se radicaron y debatieron iniciativas clave en el **Concejo Municipal de Pereira**, destacando de manera oficial la socialización del **Proyecto de Acuerdo No. 37 de 2026**.

Este proyecto busca autorizar al alcalde Municipal para comprometer recursos de **vigencia futura ordinaria por un valor superior a los** ($5.064.486.336) con el fin de asegurar la contratación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) de forma transitoria en el municipio durante la vigencia de 2027 con cargo a la autorización de vigencias futuras ordinarias antes descrita, el presente proceso compromete para la vigencia 2027 la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.553.151.600), correspondiente a ochenta y cuatro (84) días de servicio, del 1 de enero al 25 de marzo de 2027, para trescientas (300) personas privadas de la libertad (PPL), con un valor ración de $61.633 (desayuno $14.581, almuerzo $21.471, cena $18.373 y refrigerio $7.208). La apropiación de la vigencia 2026, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($277.200.000), equivale al 15.14% del valor total del contrato ($1.830.351.600), con lo cual se cumple el mínimo del quince por ciento (15%) de apropiación en la vigencia en curso exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para las vigencias futuras ordinarias.

Trazabilidad del valor ración 2027: los valores unitarios de la vigencia 2027 resultan de aplicar al valor ración 2026 el incremento proyectado del IPC del 6,82% para el desayuno ($13.650 x 1,0682 = $14.581), el almuerzo ($20.100 x 1,0682 = $21.471) y la cena ($17.200 x 1,0682 = $18.373), y del 6% para el refrigerio ($6.800 x 1,06 = $7.208), con redondeo al peso, para un valor ración de $61.633. El valor de la vigencia 2027 se obtiene de multiplicar dicho valor ración por trescientas (300) PPL y por ochenta y cuatro (84) días **($61.633 x 300 x 84 = $1.553.151.600**). Por su parte, el valor de la vigencia 2026 corresponde a $**57.750 x 300 x 16 = $277.200.000**, para un presupuesto oficial total de **$1.830.351.600**.

FICHA TÉCNICA PROCESO ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTDAD

El proponente debe contar con planta de producción ubicada en el área metropolitana Centro occidente en aras de garantizar las entregas oportunas y demás logística de ejecución del programa.

Las instalaciones deben tener un concepto sanitario favorable.

Requisitos de la planta de producción y equipos (ver anexo 2 adjunto al análisis del sector)

El área mínima de la planta será de doscientos once metros cuadrados (211 metros2)

Requisitos de la planta de producción y equipos	
Área mínima de planta: se descontarán del área de planta las raciones que se preparan en sitio que tienen cocina para dicha finalidad	Coeficiente de área por ración 0.064 mt2 para la modalidad almuerzo y 0.038 mt2 para complemento o modalidad industrializada (área mínima (211 m2)
Capacidad del cuarto de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 14 m3
Capacidad del cuarto de congelación (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 12 m3 para raciones en las modalidades definidas por la supervisión y aplicables a los demás criterios de calificación.

Cantidad de básculas digitales capacidad mínima 200kg y sensibilidad 50 gr.	2
Cantidad de balanzas digitales capacidad mínima 30kg y sensibilidad 5 gr.	3
Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos.	Cantidad de Hornillas industriales 2 por cada 600 raciones Según el número de raciones al que se presente el oferente
Licuadora industrial con capacidad mínima de 20 lts	1
Mesas de trabajo en acero inoxidables en su totalidad de1,2 mts x 70 cms como mínimo.	4
Despulpadora de fruta, con capacidad mínima de 200 Kg/h	1
Pelador de papas con capacidad mínima de 10 kg.	1
Termómetro de punto o digital con rango de temperatura de cocción hasta congelación.	2
Estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado, deben cubrir las áreas de servido, refrigeración, congelación y despacho.	Conforme al tamaño de la zona de despacho, zonas de almacenamiento, zona de recepción de materia prima, cuartos de congelación y refrigeración cuartos de almacenamiento.
Carretilla transportadora, o carro de carga manual con ruedas plásticas con capacidad de carga mínima de 300kg.	1
Fiambreras: Fiambreras o lonchera térmica tipo contenedor.	Deben contar mínimo con el 100% de unidades adicionales a los cupos a atender
Recipientes para transporte de bebidas individuales (capacidad única de 250ml, uniformes, de fácil lavado, material apto para consumo de alimentos)	Deben contar mínimo con el 75% de unidades adicionales a los cupos a atender
Canastillas plásticas (60x40x13)	8 por cada 100 raciones
Filtro purificador de agua, con lámpara ultravioleta por cada punto de recolección de agua para el proceso	1
Refractómetro	1
Calderos (mínimo 50x30)	4
Ollas o indios en material apto para preparación alimentos (mínimo)	4
Paila en material apto para preparación alimentos conforme con la normativa legal vigente en alimentos	4
Procesador de alimentos de medio caballo de fuerza	1

Nota 1: Los REQUISITOS DE PLANTA Y EQUIPOS serán verificados en la visita a las bodegas de los participantes con tenencia y/o factura de compra o leasing.

Nota 1.2: Se verificará en planta el funcionamiento de los equipos so pena de marcar como no presentado el equipo que presente fallas. El oferente deberá brindar todas las garantías necesarias para revisar el funcionamiento de los equipos.

Nota 2: El Municipio aceptará equivalencias en términos de equipos, a consideración de la entidad y conforme a los criterios técnicos así: En lugar de Hornillas para el oferente que cuente con un horno de convección adicional mínimo de 10 latas y/o líneas o más; es decir, un horno de convección adicional al exigido en los requisitos ponderables equivaldrá al número de Hornillas requeridas.

Nota 3: En lo que tiene que ver con las marmitas, se verificará en la visita a plantas el tipo de marmita con relación a las Hornillas, estimando el cálculo exacto para la equivalencia, esta misma equivalencia se tendrá en relación de los equipos que presente el oferente y será en visita a planta con la revisión técnica de los ingenieros de alimentos con quienes se hará el cálculo correspondiente para establecer la equivalencia en equipos.

Nota 4: La planta debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias vigentes y ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble distribución de los alimentos de manera delimitada y diferenciada así; área de lavado de equipos, área de preliminares, área de preparación, cuartos de refrigeración y congelación, área de almacenamiento de materia prima, chut de basuras y cuarto de almacenamiento de residuos sólidos, zona de despacho y zona de baños. Cada una de las zonas debe encontrarse relacionada de manera secuencial garantizando la eficacia y eficiencia de los procesos de almacenamiento, producción y despacho, evitando del mismo modo la posible contaminación cruzada de alimentos. Finalmente debe contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto FAVORABLE VIGENTE a la fecha de la presentación de propuestas en la participación del proceso de contratación y se debe mantener vigente durante toda la ejecución del contrato; Estos requisitos serán verificados durante la visita técnica mediante la aplicación de instrumento de verificación.

En el caso que el proponente disponga de oficina (área administrativa) dentro de la bodega y/o planta, la misma deberá estar separada de las demás áreas y no afectarse entre sí. Para acreditación de este requisito de orden técnico, el proponente deberá allegar Contrato Arrendamiento o leasing vigente que debe

permanecerlo por todo el tiempo de ejecución en el que consten las características de la Bodega o Certificado de Libertad y Tradición si es propietario del inmueble.

Nota 5: El Municipio de Pereira realizará las visitas de campo a las plantas de producción de los proponentes, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en este pliego, la Resolución 00335 de 2021, la Resolución 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

La visita **será en fecha y horas según la disponibilidad de la entidad y luego del cierre y apertura de propuestas**, los oferentes deberán estar presentes en las plantas para recibir la visita sin previo aviso y en el plazo definido en el cronograma para la evaluación de las propuestas.

1.1 Disponibilidad de Medios de Transporte para Complementos Alimentario;

El suministro diario de alimentos debe realizarse conforme a los lineamientos técnicos y administrativos, así como los estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual incluye que las condiciones de transporte garanticen la calidad e inocuidad de los mismos, de modo que el proponente deberá disponer de los vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes y en particular con la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio Transporte y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y respetar las normas que componen el Código Nacional De Tránsito.

Documentos para acreditar disponibilidad de Transporte e idoneidad de los transportadores:

Disponibilidad de Medios de Transporte para Complementos Alimentario;

Documentos del Vehículo	**Documentos del Conductor**
a. Si el vehículo es Propio: Tarjeta de propiedad **b. Si el Vehículo no es propio:** contrato de arrendamiento directamente con el dueño de este c. Certificado de fumigación**:** **Nota: Se solicitará en etapa de ejecución** d. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones de este. e. Matrícula del Vehículo - certificado de matrícula emitido por Autoridad de tránsito f. Revisión Técnico Mecánica vigente al momento del cierre y debe permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato.	a. Licencia de conducción vigente en categorías mínimo B1 (automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses (particulares)) y C1 (automóviles, camperos, camionetas y microbuses (Transporte público)), de acuerdo con el servicio de transporte. b. Certificado vigente de manipulación de alimentos para el conductor y su ayuda (en caso de tenerlo)

g. SOAT Vigente al momento del cierre y debe permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato. h. Acta de inspección sanitaria del vehículo con concepto favorable no mayor a un año de fecha de expedición a la fecha de presentación de la propuesta, emitido por la autoridad sanitaria competente (Secretaría de Salud del municipio).	

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Manipulador de alimentos

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas, la manipulación de los productos para el ensamble de paquetes de alimentos y/o los procesos de preparación y servido en punto, el operador y/o contratista debe realizar la vinculación en número y perfil de las manipuladoras de alimentos de conformidad a lo previsto en el Estudio de costos en número y bajo las condiciones laborales contempladas por la ley. Se verificará al momento de la presentación de la propuesta, el personal manipulador requerido, en aras de garantizar un alistamiento e inicio de operación oportuno.

Nota 1: La cantidad de manipuladoras de alimentos puede variar según la ejecución real de cupos de suministro de alimentación en cualquiera de las modalidades, hecho este que no representa variación en el valor de la ración a pagar por parte de la entidad.

Nota 2: cada hoja de vida presentada de manipuladoras de alimentos deberá estar acompañada de certificaciones que demuestren que participo como mínimo en 1 contrato bajo la modalidad de comida transportada caliente.

REQUISITOS PARA LAS MANIPULACIONES DE ALIMENTOS UPPV

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD	CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
● Certificado de Capacitación Básica en manipulación de alimentos, con los soportes correspondientes. ● Certificado médico de aptitud laboral (expedido por médico laboral especialista en medicina ocupacional) ● Hoja de vida completa (acreditar mayoría de edad) ● Carta de compromiso de contratación personal manipulador en el cual se indique que está disponible y vive en el área metropolitana.	● El oferente deberá aportar, certificaciones de experiencia en preparación de alimentos de MÍNIMO 1 AÑO y certificación de experiencia en mínimo un (1) programa o servicios de alimentación (estatal), la experiencia será acreditada mediante contrato de trabajo y soporte de pago de seguridad social por el periodo del año de experiencia a acreditar, en caso de presentarse soporte de pago de seguridad social como independiente, debe aportar contrato e informes que demuestren el tipo de contratación de esos periodos y el tipo de proyecto para el que fue contratada (o) ● Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: Examen coprológico, KOH

	de uñas, Frotis faríngeo, que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos.

REQUISITOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS **8 personas.**	**Bachiller o Técnico**	● Certificado de Capacitación Básica en manipulación de alimentos, con los soportes correspondientes. ● Certificado médico de aptitud laboral (expedido por médico laboral especialista en medicina ocupacional) ● Hoja de vida completa (acreditar mayoría de edad) ● Carta de compromiso de contratación personal manipulador en el cual se indique que está disponible y vive en el área metropolitana. ● El oferente deberá aportar, certificaciones de experiencia en preparación de alimentos de MÍNIMO 1 AÑO y certificación de experiencia en mínimo un (1) programa o servicios de alimentación (estatal), la experiencia será acreditada mediante contrato de trabajo y soporte de pago de seguridad social por el periodo del año de experiencia a acreditar, en caso de presentarse soporte de pago de seguridad social como independiente, debe aportar contrato e informes que demuestren el tipo de contratación de esos periodos y el tipo de proyecto para el que fue contratada (o) ● Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: Examen coprológico, KOH de uñas, Frotis faríngeo, que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos
ADMINISTRADOR **1 Persona**	**Técnico**	**Experiencia general: D**oce (12) meses de experiencia. **Experiencia especifica:** seis (06) meses de experiencia como coordinador, líder, gerente o director de proyectos sociales relacionados con el suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión. .
SUPERVISOR **1 Persona**	**Técnico**	**Experiencia general: D**oce (12) meses de experiencia. **Experiencia especifica:** seis (06) meses de experiencia como coordinador, líder, gerente o director de proyectos sociales relacionados con el suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR 1 Persona	Ingeniero de alimentos y/o ingeniero industrial y/o Ingeniero Agroindustrial	**Experiencia general: D**oce (12) meses de experiencia, profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesionales. **Experiencia especifica:** doce (12) meses de experiencia como coordinador, líder, gerente o director de proyectos sociales relacionados con el suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.
JEFE DE COCINA 1 Persona	TÉCNICO	**Experiencia General** experiencia especifica debe contar como mínimo con 1 contrato en el que se haya ejecutado programas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y su duración sea igual.
INGENIERO DE ALIMENTOS 1 Persona	ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial o profesionales afines (*)	**Experiencia general** Mínimo (1) año de experiencia certificada como Ingeniero de Alimentos en Servicios de alimentación y/o Agroindustrial **Experiencia especifica:** Seis (06) meses de experiencia laboral en proyectos ocontratos de suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.
CONTADOR 1 Persona	Profesional.	**Experiencia general:** Doce (12) meses de experiencia, profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesionales. **Experiencia especifica:** seis (06) meses de experiencia como coordinador, líder, gerente o director de proyectos sociales relacionados con el suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.
AUXILIAR DEL PROCESO 1 Persona	Bachiller	experiencia especifica debe contar como mínimo con 1 contrato en el que se haya ejecutado programas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y su duración sea igual.

Nota: Adicional al personal mencionado, el contratista deberá garantizar el personal que requiera para la correcta y adecuada ejecución del contrato, sin afectar o incrementar el valor de la ración definida.

Menú o minuta patrón

La minuta patrón define tiempos de comida, frecuencias, grupos de alimentos, alimentos y/o preparaciones y cantidades en las que deben ser suministrados. Para la Población Privada de la Libertad – PPL-, se definen dos tipos de minuta patrón: la de mujeres y la de hombres.

La Minuta Patrón cubre las necesidades nutricionales de la PPL, partiendo de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana RIEN (Resolución 3803 de 2016).

La minuta patrón establece el suministro de una dieta equilibrada, definida por la Resolución 3803 de 2016 como: “aquella dieta que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo, cumpliendo los siguientes objetivos: a) Aportar una cantidad de macronutrientes que generen la energía (calorías) suficiente para llevar a cabo los procesos metabólicos y de trabajo físico; b) Suministrar suficientes nutrientes con funciones estructurales y reguladoras (proteínas, minerales y vitaminas); c) Ser variada, debido a que no existe ningún alimento que contenga todos los nutrientes esenciales, y d) Que las cantidades de cada uno de los macronutrientes se encuentren en las proporciones establecidas en los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes – AMDR.

Composición de la Minuta

DESAYUNO

Corresponde al primer tiempo de comida suministrado en el día y se compone de:

- Bebidas calientes o frías

Tabla No. 3 características de la bebida en el desayuno

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Café con leche	Bebida elaborada con café molido y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela
Chocolate con leche	Bebida elaborada con chocolate con azúcar y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo.
Té con leche	Bebida elaborada con té en bolsa en infusión y leche entera pasteurizada o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena.
Agua de panela con leche	Bebida elaborada con panela y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo.
Colada de almidón de maíz	Bebida elaborada con almidón de maíz, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela.
Avena con leche	Bebida elaborada con harina de avena o avena en hojuelas, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena, o panela.
Colada de plátano	Bebida elaborada con harina de plátano, leche entera pasteurizada o UHT, o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela

- Alimento fuente de proteína animal.

Los desayunos deben incluir alimentos fuentes de proteína tales como queso (campesino o doble crema o queso costeño), huevo de gallina, carne de res, pollo y salchicha.

Tabla No. 4 características alimento proteico

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Carne de res, carne de pollo en caldos	Los caldos son preparaciones líquidas de baja viscosidad elaborados con ingredientes básicos como carne de res o carne de pollo, papa sabanera o pastusa (esta no reemplaza el suministro de del derivado de cereal), cebolla, cilantro y sal. Tanto la carne de res como la de pollo deben ser adicionadas a los caldos en trozo entero. Se permiten los siguientes cortes: cadera, centro de pierna, bola, y pechuga de pollo.
Queso campesino, queso doble crema, queso costeño	Productos frescos o maduros, sólidos o semisólidos que se obtienen mediante la coagulación de la leche cruda, o leche pasteurizada, o mezcla pasteurizada de leche fresca con derivados lácteos, por la acción del cuajo u otros coagulantes Aprobados. Norma Técnica Colombiana NTC 750 de 2000
Huevo de gallina	Se deben suministrar huevos frescos de gallina, grado tipo A y/o grado tipo AA. Deben cumplir con lo referido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1240.
Salchicha	Producto cárnico procesado, cocido, embutido, elaborado a base de carne, con la adición de sustancias de uso permitido, introducido en tripasnaturales o artificiales aprobadas, de diámetro máximo de 45 mm. Este producto debe según la clasificación NTC 1325 producto tipoEstándar con las siguientes características como mínimo (Proteína(N x 6,25), en fracción de masa 10 % min; Grasa, en fracción de masa % Max 28, Humedad más grasa, en fracción de masa % Max 90; Almidón, en fracción de masa % Max 10; Proteína no cárnica, en fracción de masa % Max 6) como lo describe en la tabla 3. Requisitos de composición y formulación para productos cárnicos cocidos (excepto el chorizo cocido de la mencionada norma. Se debe presentar para aprobación por parte del supervisor y/o interventor, una ficha técnica como la establecida en el anexo técnico 2, concepto sanitario del Proveedor, en caso de cambiar de proveedor tendrá que volver a presentar la documentación anteriormente mencionada y de esta manera garantizar la calidad y procedencia de este producto Se debe presentar para aprobación por parte del supervisor y/o interventor, una ficha técnica como la establecida en el anexo técnico

- Cereal y derivados de cereal

Tabla No. 5 características derivados cereal

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Pan blandito	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Pan integral	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, salvado de trigo. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Pan queso	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, queso. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Mojicón	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, puede incluir bocadillo, dulce de guayaba o de leche. Debe ser ofertado en unidades redondas con azúcar en su superficie.
Mogolla	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, tintura de caramelo, puede incluir salvado de trigo. Debe ser ofertado en unidades redondas.
Galleta de sal	Productos obtenidos mediante el horneo apropiado de una mezcla formada del amasado de harina de trigo, grasa vegetal, levadura y sal.
Tostada	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar y que es sometido a un proceso final de tostado. Debe ser ofertado en unidades rectangulares o cuadradas.
Arepa blanca	Producto elaborado con masa de maíz molido y con harina de maíz pre-cocida. Se debe ofrecer asada o frita según lo establecido en el ciclo.
Arepa de choclo	Producto elaborado con masa líquida de maíz tierno molido, mezclada con azúcar, leche y queso (opcional), que es sometida a un proceso de asado.
Arepa de Huevo	Producto elaborado de harina de maíz pre-cocida, con incorporación de huevo y sometida a un proceso de fritura.

- Frutas

Las frutas deben ser ofrecidas en forma entera, de acuerdo con el ciclo de menús establecido, en adecuadas condiciones de madurez e higiene que faciliten su consumo, no deben presentar daño mecánico ni contaminación biológica en pericarpio ni en el interior; se podrá suministrar fruta de acuerdo con los hábitos alimentarios de la región, que cumplan con las características anteriores y de acuerdo con lo referido en la Resolución 6349 de 2016 y la ficha técnica establecida. Se debe garantizar la rotación de mínimo 4 frutas diferentes en la semana para el desayuno, sin repetir durante 3 días consecutivos la misma fruta. Dentro de la tabla de nutrición esta la lista de intercambios; esto es frutas que se pueden intercambiar durante el ciclo de menú.

ALMUERZO Y CENA

El almuerzo y cena consta de los siguientes componentes: Sopa, Plato principal y Bebida de fruta endulzada. El plato principal contiene un alimento fuente de proteína animal, un (1) cereal, un (1) tubérculo o raíz o plátano, y una (1) porción de hortalizas y/o verduras frescas o cocidas.

Diariamente durante el almuerzo, se entregarán postres; se debe garantizar la rotación de mínimo 4 postres diferentes, sin repetir durante 4 días seguidos el mismo postre.

- Sopa

Tabla No. 6 características de las sopas

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Sopas de cereales	Preparaciones líquidas de viscosidad media que deben incluir adicional al fondo básico, el cereal (Cebada, Arroz, Avena, Maíz, pasta, etc.) o harina de cereal (maíz, trigo) que refiera su nombre en el manual de preparación al igual con la adición de extras estipulados en este.
	Cereales: 20 gramos en mujeres y 20 gramos en hombres.
Sopas de leguminosas	Preparaciones líquidas de viscosidad media que incluyen el fondo básico, y como ingrediente principal una leguminosa (lenteja, frijol, arveja, garbanzo) de acuerdo con el manual de preparación con la adición de extras estipulados en este.
	Leguminosas: Frijol, Arveja, Garbanzo, Lenteja (50g Mujeres) (60g Hombres)
	Papa o Plátano: 20 a 30 gramos.
Sopa de verduras	Mínimo dos tipos de verduras
Sopas típicas	Preparaciones líquidas de viscosidad baja que deben incluir verduras y hortalizas variadas. Cuando el ciclo lo establezca se debe ofrecer preparaciones típicas tales como ajiaco, sancocho, mondongo.

- Alimentos fuente de proteína animal

Tabla No. 7 características de las carnes a suministrar

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Carne de res	La carne debe suministrarse en las preparaciones referidas en los ciclos. Dichas preparaciones deben elaborarse con los siguientes cortes: Tren trasero, pierna (cadera, centro de pierna, bola, Cadera, Lomo) para preparaciones asadas o Tren delantero (Pecho, Cogote, descargue y Brazo) Preparaciones sudadas, no seadmite los siguientes cortes Costilla y falda , para efectos detrazabilidad la carne debe venir con rotulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lodemás requerido en la normativa sanitaria vigente
Carne de cerdo	La carne de cerdo se puede ofrecer en las preparaciones referidas empleando los siguientes cortes: falda, paleta, pulpa o espinazo. Se deben adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación, para efectos de trazabilidad la carne debe venir con rotulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente
Pollo	Solo se permite ofrecer pierna (contra muslo); pernil (muslo) o pechuga. Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.

Gallina	Solo se permite ofrecer pierna (contra muslo); pernil (muslo) o pechuga. Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Pescado o filete de pescado	Filete de pescados tales como Tilapia, Mojarra, Bagre, Congrio u otra variedad. Se debe cumplir la norma NTC 1443: productos de la pesca y acuicultura Pescado entero, medallones y trozos, refrigerados o congelados. Se permiten Bagre basa en filete, si se requiere, se verificará los documentos de importación, los cuales tendrán que presentar el contratista (autorización o documentos de inspección en puerto, por las autoridades sanitarias competentes; No se permite: 1. Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), crudos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados. 2. Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), cocidos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados y la pasta de pescado cocida 3. Alevinos.

- Cereal (Arroz)

Las características del componente “Cereal” dentro de los tiempos de comida almuerzo y cena, deben ofrecerse en frecuencia diaria; arroz blanco y/o con agregados de acuerdo con los menús y acordes a las cantidades referidas en la minuta patrón y lista de intercambios. El arroz suministrado será blanco, tipo 1, grado 2 y dará cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 671 de 2001. Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, sal, para mejorar las características organolépticas de la preparación.

El único intercambio permitido será la pasta entera tipo espagueti en la misma proporción de servido del arroz, para lo cual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, albahaca, tomate y sal, para mejorar las características de la presentación.

- Tubérculos, raíces o plátanos

Son intercambios permitidos la papa, yuca, plátano, arracacha, ñame, preferiblemente se deberán ofertar en las preparaciones definidas en el ciclo salvo por contingencia que obligue acudir a intercambio.

Al igual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de sabor en la presentación. Dependiendo de la receta también incluir, queso, leche, mayonesa, salsa de

tomate, entre otros. Así mismo se puede variar en cuanto a su forma y grado de subdivisión: trozos, palitos, cuadros, etc.

No se puede repetir la preparación del Tubérculo, raíz y/o plátano en los tiempos de almuerzo y cena en la ración de un mismo día.

- Hortalizas y verduras

Este grupo de Alimentos incluyen todas las hortalizas y verduras que se suministran en preparaciones crudas (frescas) y cocidas, garantizando el cumplimiento de los menús contemplados en el ciclo. La frecuencia de suministro debe ser diaria. Los aderezos como mayonesa, vinagreta, salsa rosada, aceite vegetal, crema de leche, limón, entre otras, deben ser adicionados en máximo tres (3 g.) por porción. Se pueden usar otras especias y/o condimentos naturales o empacados sin presencia de aditivos y en cumplimiento a la Normatividad vigente para rotulado y etiquetado de acuerdo con la Resolución 3929 de octubre 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: En ningún caso las ensaladas deben tener menos de dos vegetales diferentes.

- Bebidas de fruta

Los jugos deben ser suministrados diariamente como parte de la comida principal (almuerzo y cena). Pueden elaborarse con fruta entera o pulpa de fruta congelada: sin pasteurizar, ni adición de azúcar (en este caso se debe cumplir con la Resolución No. 3929 de octubre 2013 del Ministerio de Salud, y con la NTC 5468 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan).

Deben prepararse con agua potable (Decreto 1575 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan). Se deben garantizar 2 sabores diarios de fruta para jugo uno en almuerzo y otro para cena, los cuales deben ser diferentes durante 3 días seguidos.

Para la preparación de los jugos se deben considerar los valores en el gramaje por porción, para la adición de fruta o pulpa de fruta congelada sin pasteurizar, ni adición de azúcar así: Fruta o pulpa de fruta congelada sin pasteurizar, ni adición de azúcar 60 gramos neto mujeres y 60 gramos neto hombres. En cuanto a la cantidad de azúcar se debe agregar 10 gramos para frutas con baja acidez (guayaba, papaya, melón, entre otras) y 12 gramos para frutas acidas (lulo, maracuyá, limón, tomate de árbol, mora, entre otras), el contratista deberá garantizar 2 sabores diarios de fruta para jugo uno en almuerzo y otro para cena, los cuales deben ser diferentes durante 3 días seguidos.

REFRIGERIO NOCTURNO

Con el fin de disminuir el periodo de ayuno prolongado, se suministrará al mismo tiempo de la “CENA”; un refrigerio nocturno que cumpla con las especificaciones de la minuta patrón cuyo componente estará integrado por: una bebida caliente o bebida de fruta o tipo néctar de fruta o bebida láctea y un derivado de cereal o panificado. Se debe garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. (Resolución 4143 de 2012, Resolución 834 de 2013 y 2310 DE 1986).

Los derivados de cereal que se adquieran en presentaciones comerciales deben tener marca, fecha de vencimiento y cumplir con la norma vigente que los cobija: Resolución 5109 de 2005, resolución 333 de 2011, y resolución 810 del 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el caso de ser producto fresco debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ajustado al programa de control de proveedores.

Se deberá garantizar que el suministro de la bebida y el derivado cereal no se repitan durante cuatro (4) días seguidos.

Tabla No. 8 composición del refrigerio nocturno

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Bebida caliente	Agua de panela, aromática de 200 ml
Bebida de fruta	Jugos naturales, de 200 ml
Bebida Tipo Néctar	Presentación bolsa UHT 200 ml
Leche, leches saborizadas o avena	Presentación bolsa UHT 200 ml
Derivado cereal	Roscón, pan dulce, galleta de panadería, pan mantequilla, pan queso, mogolla negra, pan coco, pan leche, mojicón, pan pera, pan cuca, pan rollo.

Rotación ciclos de minutas

Se establece un ciclo de quince (15) menús estándar para mujeres y hombres en los cuales rotan de acuerdo con la siguiente secuencia definida en el mes sin modificación alguna a partir del inicio de operaciones en el servicio**:**

Tabla No. 9 Rotación de un ciclo durante un mes

	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú
Semana 1	1	2	3	4	5	6	7
Semana 2	8	9	10	11	12	13	14

	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú	Menú
Semana 3	15	1	2	3	4	5	6
Semana 4	7	8	9	...			

El primer día de la ejecución del servicio se inicia con el menú 1 y continua cíclicamente durante los 15 días.

Horario de entrega de los tiempos de comida

Los horarios establecidos para el suministro de alimentación serán los siguientes:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA
1	Desayuno	7:00 am a 9:00 am
2	Almuerzo	11:30 am a 01:30 pm
3	Cena	04:00 pm a 6:00 pm
4	Refrigerio Nocturno	04:00 pm a 6:00 pm

Teniendo en cuenta los tiempos de entrega requeridos por la entidad y las especificaciones técnicas de ítems del estudio previo resulta pertinente para la entidad que el futuro contratista cumpla con los requisitos técnicos que se describen a continuación:

Los elementos e insumos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de estos, tales como: Atender **al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o** especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento(s)

- Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
- Garantizar la Calidad y frescura de los alimentos proveer.
- Garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Condiciones para el suministro de alimentación, deberá ser entregado por el contratista en el establecimiento ubicado de acuerdo con lo establecido en el presente Estudio Previo.

Menaje

La ración servida será suministra en fiambrera de polietileno de alta densidad rectangular con mínimo cuatro (4) compartimentos adecuados para alimentos sólidos y/o líquidos (250 cc), de preferencia color transparente; dos (2) vasos con capacidad de 270 cc (9 onzas) con características similares a la de la fiambrera y una (1) cuchara plástica.

El menaje y utensilios serán de material apto para el consumo de los alimentos, fabricado con materiales inertes, resistentes al uso, a la corrosión y a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección.

El menaje para la PPL cumplirá con las características definidas en las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan; en todo caso se podrá suministrar otros similares de alta durabilidad. La resolución 4143 de 2012, reza así:

> *"Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene como objeto establecer el reglamento técnico, a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, con el fin de proteger la vida, la salud y prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores.*
>
> *Artículo 2°. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en el reglamento técnico que se establece mediante la presente resolución se aplican en todo el territorio nacional para:*
>
> 1. Los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, nacionales e importados, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

2. Los materiales, objetos, envases y equipamientos compuestos de dos o más capas de materiales, cada una de ellas constituidas exclusivamente de plástico.
3. Los materiales, objetos, envases y equipamientos compuestos de dos o más capas de materiales, una o más de las cuales pueden no ser exclusivamente de plástico, siempre que la capa que esté en contacto con el alimento sea de plástico.
4. Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, transporte de materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, nacionales e importadas, destinadas a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
5. Las actividades de inspección, vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias competentes a los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano".

Distribución

Durante las actividades de distribución de alimentos para la PPL se le exigirá al contratista lo siguiente:

- Los alimentos que requieran refrigeración durante su distribución deben mantenerse a temperaturas que aseguren su adecuada conservación hasta el destino final.

- Cuando se trate de alimentos que requiera la conservación de las temperaturas necesarias de acuerdo con las características de este; debe implementar mecanismos que garantice dicha conservación y la inocuidad de los alimentos a suministrar.

- Deberá garantizar los gramajes solicitados y establecidos en el ciclo de menú, referente a cada uno de los tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno).

- La distribución deberá hacerse en condiciones que evite la contaminación del alimento, garantizando el horario de entrega, su inocuidad y temperatura de servido.

- Le entrega directa se debe realizar en empaques individuales previamente ensamblados. Deben estar sellados para evitar contaminación cruzada. Además, se debe garantizar las medidas de almacenamiento durante el transporte que eviten el daño mecánico del empaque y la alteración en la calidad e inocuidad del alimento.

- La ración servida será distribuida y entregada en fiambrera y deberá garantizar el adecuado proceso de limpieza y desinfección, mediante la presentación de un protocolo.

Transporte

El transporte de alimentos se realizará cumpliendo con la resolución 2674 de 2013 y las siguientes características:

- ✓ En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.

- ✓ Los alimentos que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados y/o calientes serán transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración y/o temperatura caliente hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento durante el cargue y descargue.

- ✓ Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración y/o congelación, contarán con un sistema de termo registro que garantice el adecuado mantenimiento de las temperaturas requeridas para la

conservación de los alimentos o sus materias primas, y deberá contar indicadores y sistemas de registro.

- ✓ Los alimentos serás dispuestos en recipientes, canastillas, estibas o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

- ✓ Los vehículos destinados al transporte de alimentos cumplirán con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos.

Los vehículos de transporte destinados para la distribución y entrega de la ración servida cumplirán con la documentación requerida por la normatividad vigente aplicable emitida por el ente de control y la normatividad de tránsito.

- Concepto sanitario de la Dirección Territorial de Salud. Este concepto deberá ser Favorable y una fecha de expedición no mayor a un año.
- Certificado de manipulación del transportista y del auxiliar (si hay auxiliar).
- Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de gases (Si aplica).

Hace parte del análisis del sector como parte integral la minuta elaborada por la Nutricionista Diana Marcela Sánchez Marín en calidad de Nutricionista Dietista, quien entrega la minuta y ciclos de menú diseñados para las personas privadas de la libertad. Estos menús han sido elaborados con el objetivo de garantizar una alimentación balanceada y el cumplimiento del requerimiento diario nutricional.

10.2. PROYECCION RACION AÑO 2027

Para la vigencia 2027 La Alcaldía de Pereira a través de la secretaria de Gobierno tiene la necesidad de los recursos de las vigencias futuras que se presentó para aprobación mediante el acuerdo municipal de vigencia futura ordinario.

Realizando el cálculo del incremento del IPC del 6.82% considerando lo siguiente:

A continuación, se presenta el Análisis Consolidado de la Proyección del IPC a **31 de diciembre de 2026**:

1. Cuadro Consolidado de Proyecciones Oficiales (Cierre a 31 de diciembre de 2026):

Entidad Competente	**Documento Oficial Descargable**	**Proyección IPC a 31-Dic-2026**	**Naturaleza y Competencia del Análisis**
Banco de la República (Analistas / Mercado)	*Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)*	**6,81%**	**Mediana de Mercado:** Mediana exacta de las expectativas macroeconómicas de los analistas de mercado e instituciones financieras consultados por el Emisor.
Fedesarrollo – bvc	*Encuesta de Opinión Financiera (EOF - septiembre 2026)*	**6,82%**	**Consenso Independiente de Mercado:** Proyección del principal centro de investigación económica del país (Fedesarrollo) junto con la Bolsa de Valores de Colombia en su boletín oficial más reciente.
Banco de la República (Junta Directiva / Equipo Técnico)	*Informe de Política Monetaria*	**6,90%**	**Pronóstico Central del Emisor:** Proyección macroeconómica central elaborada por el equipo técnico del Banco de la República en su informe de política monetaria.

Cifra Sugerida para los Estudios Previos: Se recomienda adoptar como base técnica la mediana del mercado en el rango de **6,81%** (EME - Banco de la República) a **6,82%** (EOF - Fedesarrollo) o el **6,90%** (Informe Técnico BanRep).

Todas las opciones provienen directamente de fuentes oficiales con plena idoneidad técnica y legal.

Considerando el análisis de la proyección del IPC a diciembre 31 de 2026, el siguiente proceso se va a adelantar con el incremento del 6.82%, este incremento se aplicara para el desayuno, el almuerzo y la cena, por cuanto tienen el ingrediente de la proteína, que es el valor más representativo en la ración diaria y el refrigerio se incrementara en un 6% considerando que Los platos principales (desayuno, almuerzo y cena) dependen en gran medida de proteínas frescas, carnes, verduras y lácteos, que sufren un impacto inflacionario más alto. Los refrigerios suelen componerse de carbohidratos complejos, panadería o elementos secos, cuyos precios mayoristas son más estables

El desayuno, almuerzo y cena cubren el 80-85% del requerimiento calórico diario de la Población Privada de la Libertad (PPL), por lo que requieren mayor protección presupuestal ante imprevistos. El refrigerio es complementario.

El refrigerio, al cumplir una función de complemento calórico intermedio, se proyectó bajo un esquema de eficiencia del 6%, alineado con las metas de racionalización del gasto."

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL y cobertura de vigencias futuras

Vigencia Fiscal	Porcentaje	Fuente respaldo economico	valor asignado
vigencia 2026	15,14%	CDP 8123(Rubro 2,3,2,02,02,006 fondo 428 excedentes financieros) total disponible $ 1,684,657,200	$ 277.200.000,00
Vigencia 2027	84.86%	Proyecto de acuerdo No 37 de 2026(autorización de vigencias futuras ordinarias ante el concejo Municipal	$ 1.553.151.600,00
total	100%	Presupuesto oficial indexado completo	$ 1.830.351.600,00

El Municipio de Pereira adelanta el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

El Acuerdo No 37 busca autorizar al alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias (cerca de $5.064 millones de pesos) con el fin de contratar la alimentación de aproximadamente 300 personas privadas de la libertad en centros de detención transitorios durante el año 2027.

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR	Acuerdo municipal No 37 Respaldo presupuestal
8788	8123	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	428-Excedentes Financiero	2024660010006	Mil Seiscientos Ochenta Y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Y Siete Mil Doscientos pesos M/Cte. ($1.684.657.200)	Mil quinientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y un mil seiscientos pesos m.cte ($ 1.553.151.600)

Vigencia 2026: se afectará del CDP No. 8123 la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($277.200.000). Vigencia 2027: el compromiso por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.553.151.600) se respalda con la autorización de vigencias futuras ordinarias tramitada ante el Concejo Municipal de Pereira mediante el Proyecto de Acuerdo No. 37 de 2026 (Acuerdo Municipal No. 37 de 2026).

Respaldo presupuestal y cobertura de las vigencias futuras

Vigencia Fiscal	Porcentaje	Fuente respaldo económico	valor asignado
vigencia 2026	15,14%	CDP 8123(Rubro 2,3,2,02,02,006 fondo 428 excedentes financieros) total disponible $ 1,684,657,200	$ 277.200.000,00
Vigencia 2027	84.86%	Proyecto de acuerdo No 37 de 2026(autorización de vigencias futuras ordinarias ante el concejo Municipal	$ 1.553.151.600,00
total	100%	Presupuesto oficial indexado completo	$ 1.830.351.600,00

10.4. FORMA DE PAGO

La Alcaldía de Pereira a través de la secretaria de Gobierno, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales vencidos, contra presentación de factura, cuyo valor será emitido según entrega de raciones de Alimentación a Estaciones de Policía o CDT Mensual, es a monto agotable, esto es el pago está supeditado a las raciones efectivamente entregadas y recibidas, previo visto bueno por parte de la supervisión del contrato, se pagará en cuatro (4) pagos mensuales vencidos

PARÁGRAFO UNO: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, certificado de aportes expedido por el revisor fiscal cuando aplique, certificado de representación legal de la cámara de comercio, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (salud, pensión, y riesgos profesionales) conforme con lo señala el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.5	TÉCNICO	CUMPLE/NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general

de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el

documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha

prevista para la recepción de documentos.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025, pero se debe tener en cuenta la fecha de la presentación de ofertas, si para esa fecha ya tienen la obligación de renovar RUP con información financiera del año 2025, se deberá presentar el RUP actualizado y vigente.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad

Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. **ANTECEDENTES JUDICIALES**: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. **ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de

responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad,

incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a ciento cuatro (4) más días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la

ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA -** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con suministro del servicio de alimentación. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo (1) Máximo (3)	Acreditar experiencia en mínimo tres (3) códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo tres (3) de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
93131600	93000000	93130000	93131600	Servicio de distribución de alimentos
85151600	85000000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales
85151500	85000000	85150000	85151500	Tecnología de alimentos
90101600	90000000	90100000	90101500	Servicios de banquetes y de catering
90101800	90000000	90100000	90101500	Servicios de comida para llevar y a domicilio

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Número del contrato

iv. Objeto del contrato

v. Fecha de suscripción del contrato

vi. Fecha de iniciación

vii. Fecha de terminación

viii. Valor del contrato

ix. Datos de contacto

x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal

o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados, relacionados con el suministro de alimentación, cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados, relacionados con suministro del servicio de alimentación, cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

11.1.2.3. APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DEL 19 DE MARZO DEL 2026

Criterio diferencial en la acreditación de experiencia para proponentes con trabajadores en situación de discapacidad.

Con el propósito de promover la inclusión social, el emprendimiento y aplicar acciones afirmativas en los procesos de contratación estatal, el Municipio de

Pereira establece un criterio diferencial en el requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en situación de discapacidad.

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es el suministro de alimentos para la UPPV, los proponentes que acrediten dicha condición contarán con una regla diferencial para demostrar la experiencia exigida. Podrán demostrar el cumplimiento de la experiencia requerida aportando un mínimo de un (1) contrato y un máximo de cuatro (4) contratos, certificaciones de contratos y/o contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el suministro de alimentación, cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para ser beneficiario de esta regla diferencial en la habilitación, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, en el que conste la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 y demás normatividad aplicable.

Cuando el proponente participe bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y acredite las condiciones para acceder a este beneficio, la experiencia aportada mediante los contratos presentados se sumará en su totalidad entre los integrantes que los aporten, sin que dicha sumatoria deba ser proporcional a los porcentajes de participación de cada integrante dentro de la figura plural.

Si el proponente en situación de discapacidad no aporta la certificación válida del Ministerio del Trabajo junto con su oferta, su experiencia será evaluada bajo la regla general de acreditación de contratos establecida para los demás proponentes en este Estudio Previo, sin el beneficio del límite ampliado a cuatro (4) contratos.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.79
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% x P.O.
EJ: Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,42

EJ: Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 4.54
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025, pero se debe tener en cuenta la fecha de la presentación de ofertas, si para esa fecha ya tienen la obligación de renovar RUP con información financiera del año 2025, se deberá presentar el RUP actualizado y vigente, esta será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
EJ: Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
EJ: Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025, pero se debe tener en cuenta la fecha de la presentación de ofertas, si para esa fecha ya tienen la obligación de renovar RUP con información financiera del año 2025, se deberá presentar el RUP actualizado y vigente		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025, pero se debe tener en cuenta la fecha de la presentación de ofertas, si para esa fecha ya tienen la obligación de renovar RUP con información financiera del año 2025, se deberá presentar el RUP actualizado y vigente, esta será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, se deberá presentar el RUP actualizado y vigente, la evaluación de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de condiciones.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UN1 * \%O1) + (UN2*\%O2) + (UNn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On}$$

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Requisitos de la planta de producción y equipos	
Área mínima de planta para referencia de transformación de alimentos.	Coeficiente de área por ración 0.064 mt2 para la modalidad almuerzo y 0.038 mt2 para complemento o modalidad industrializada. (área mínima 211mt2)

Capacidad del cuarto de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa).	Capacidad de almacenamiento mínimo 14 m3.
Capacidad del cuarto de congelación (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 12 m3 para raciones en las modalidades definidas por la supervisión y aplicables a los demás criterios de calificación.
Cantidad de básculas digitales capacidad mínima 200kg y sensibilidad 50 gr.	2
Cantidad de balanzas digitales capacidad mínima 30kg y sensibilidad 5 gr	3
Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos	Cantidad de hornillas industriales 2 por cada 600 raciones Según el número de raciones al que se presente el oferente
Licuadora industrial con capacidad mínima de 20 lts	1
Mesas de trabajo en acero innoxidable en su totalidad de 1,2 mts x 70 cms como mínimo	4
Despulpadora de fruta, con capacidad mínima de 200 Kg/h	1
Pelador de papas con capacidad mínima de 10 kg	1
Termómetro de punto o digital con rango de temperatura de cocción hasta congelación.	2
Estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado, deben cubrir las áreas de servido, refrigeración, congelación y despacho.	Conforme al tamaño de la zona de despacho, zonas de almacenamiento, zona de recepción de materia prima, cuartos de congelación y refrigeración cuartos de almacenamiento.
Carretilla transportadora, o carro de carga manual con ruedas plásticas	1

con capacidad de carga mínima de 300kg.	
Fiambreras: Fiambreras o lonchera térmica tipo contenedor.	Deben contar mínimo con el 100% de unidades adicionales a los cupos a atender
Recipientes para transporte de bebidas individuales (capacidad única de 250ml, uniformes, de fácil lavado, material apto para consumo de alimentos)	Deben contar mínimo con el 75% de unidades adicionales a los cupos a atender.
Canastillas plásticas (60x40x13)	8 por cada 100 raciones
Filtro purificador de agua, con lámpara ultravioleta por cada punto de recolección de agua para el proceso	1
Refractómetro	1
Calderos (mínimo 50x30)	4
Ollas o indios en material apto para preparación alimentos (mínimo)	4
Paila en material apto para preparación alimentos conforme con la normativa legal vigente en alimentación	4
Procesador de alimentos de medio caballo de fuerza	1

Nota 1: Los REQUISITOS DE PLANTA Y EQUIPOS serán verificados en la visita a las bodegas de los participantes con tenencia y/o factura de compra o leasing.

Nota 1.2: Se verificará en planta el funcionamiento de los equipos so pena de marcar como no presentado el equipo que presente fallas. El oferente deberá brindar todas las garantías necesarias para revisar el funcionamiento de los equipos.

Nota 2: El Municipio aceptará equivalencias en términos de equipos, a consideración de la entidad y conforme a los criterios técnicos así: En lugar de Hornillas para el oferente que cuente con un horno de convección adicional mínimo de 10 latas y/o líneas o más; es decir, un horno de convección equivaldrá al número de Hornillas requeridas

Nota 3: En lo que tiene que ver con las marmitas, se verificará en la visita a plantas el tipo de marmita con relación a las Hornillas, estimando el cálculo exacto para la equivalencia, esta misma equivalencia se tendrá en relación de los equipos que presente el oferente y será en visita a planta con la revisión técnica de los ingenieros de alimentos con quienes se hará el cálculo correspondiente para establecer la equivalencia en equipos.

Nota 4: La planta debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias vigentes y ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble distribución de los alimentos de manera delimitada y diferenciada así; área de lavado de equipos, área de preliminares, área de preparación, cuartos de refrigeración y congelación, área de almacenamiento de materia prima, chut de basuras y cuarto de almacenamiento de residuos sólidos, zona de despacho y zona de baños. Cada una de las zonas debe encontrarse relacionada de manera secuencial garantizando la eficacia y eficiencia de los procesos de almacenamiento, producción y despacho, evitando del mismo modo la posible contaminación cruzada de alimentos. Finalmente debe contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto FAVORABLE VIGENTE a la fecha de la presentación de propuestas en la participación del proceso de contratación y se debe mantener vigente durante toda la ejecución del contrato; Estos requisitos serán verificados durante la visita técnica mediante la aplicación de instrumento de verificación.

En el caso que el proponente disponga de oficina (área administrativa) dentro de la bodega y/o planta, la misma deberá estar separada de las demás áreas y no afectarse entre sí. Para acreditación de este requisito de orden técnico, el proponente deberá allegar Contrato Arrendamiento o leasing vigente que debe permanecerlo por todo el tiempo de ejecución en el que consten las características de la Bodega o Certificado de Libertad y Tradición si es propietario del inmueble.

Nota 5: El Municipio de Pereira realizará las visitas de campo a las plantas de producción de los proponentes, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en este pliego, la Resolución 00335 de 2021, la Resolución 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

La visita será en fecha y horas según la disponibilidad de la entidad y luego del cierre y apertura de propuestas, los oferentes deberán estar presentes en las plantas para recibir la visita sin previo aviso y en el plazo definido en el cronograma para la evaluación de las propuestas.

Para la presentación de la propuesta, se deberá contar mínimo con una planta procesadora de alimentos ubicada en el área metropolitana, la cual debe estar adecuada con base a las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del MSYPS como las demás disposiciones vigentes relacionadas con la preparación de alimentos, por lo cual deberá allegar con la propuesta **acta de visita y el respectivo concepto favorable emitido por la Secretaria de Salud Municipal, el cual a su vez debe disponer la condición con enfoque de riesgos (de planta de alimentos en producción)** para finalizar, se deberá evidenciar el funcionamiento que logre el suministro de productos de panadería, desayuno, almuerzo y cena).
Las condiciones requeridas de planta de procesamiento se han establecido teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, el cual requiere de una capacidad instalada adecuada para poder operar sin contratiempos mientras produce empaca y entrega las raciones requeridas por el municipio de Pereira, de igual manera, se requiere que cuente con una adecuada conservación y producción de los productos que se requieren para el suministro de alimentos.

Este criterio se verificará a través de carta de compromiso suscrita por el representante legal quien bajo la gravedad del juramento certificará que dispone de planta y cuartos de refrigeración con las condiciones descritas, de igual manera, se realizará visita técnica por el personal delegado por la administración municipal la cual será socializada ante el comité evaluador.

Nota 6: La planta podrá ser propia o arrendada, lo cual deberá ser acreditado con la presentación de la oferta, adjuntando certificado de tradición para el primer caso, en caso de que la planta se encuentre a nombre de un tercero, deberá allegar carta de compromiso en el cual el propietario se compromete a poner a disposición del oferente la planta en caso de quedar seleccionado, o en su defecto contrato que garantice su vinculación. En todo caso, de acreditar una planta de procesamiento que no sea propia del proponente, deberá tenerse en cuenta que solo se podrán acreditar inmuebles que tengan destinación exclusiva relacionada con el procesamiento de alimentos, no se aceptará inmuebles que permanente u ocasionalmente le den otra clase de destinación.

11.1.6. PERSONAL.

Para todo el personal requerido, el oferente deberá allegar adicional a la experiencia requerida.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos para acreditar el perfil:

- Diploma o Acta de grado.
- Tarjeta profesional – cuando aplique.

- Vigencia de la tarjeta profesional - cuando aplique.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al cierre del proceso de selección.
- Certificaciones de experiencia profesional en las cuales se pueda verificar:
    - Nombre o razón social del contratante. o Nombre o razón social del contratista. o Objeto del contrato
    - Fecha de suscripción del contrato
    - Fecha de iniciación
    - Fecha de terminación o Valor del contrato
    - Datos de contacto
- Hoja de vida.
- Licencia de conducción vigente – Para el conductor.

Para acreditar la vinculación del personal, el oferente deberá allegar:

- Carta de compromiso en la cual se compromete a contratar con el oferente en caso de quedar seleccionado suscrita por el representante legal y por la persona a quien se compromete a contratar
- Contrato de vinculación y soporte de pago de seguridad social en caso de que ya se encuentren laborando.

Adicional a lo expuesto, deberá acreditar la experiencia que a continuación se relaciona:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS **8 personas**	**Bachiller o técnico**	1. Certificado de Capacitación Básica en manipulación de alimentos, con los soportes correspondientes. 2. Certificado médico de aptitud laboral (expedido por médico laboral especialista en medicina ocupacional) 3. Hoja de vida completa (acreditar mayoría de edad) 4. Carta de compromiso de contratación personal manipulador en el cual se indique que está disponible y vive en el área metropolitana. 5.El oferente deberá aportar, certificaciones de experiencia en preparación de

		alimentos de MÍNIMO 1 AÑO y certificación de experiencia en mínimo un (1) programa o servicios de alimentación (estatal), la experiencia será acreditada mediante contrato de trabajo y soporte de pago de seguridad social por el periodo del año de experiencia a acreditar, en caso de presentarse soporte de pago de seguridad social como independiente, debe aportar contrato e informes que demuestren el tipo de contratación de esos periodos y el tipo de proyecto para el que fue contratada (o) 6. Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: Examen coprológico, KOH de uñas, Frotis faríngeo, que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos
ADMINISTRADOR **1 persona**	**Técnico**	Experiencia general: Doce (12) meses de experiencia. Experiencia especifica: seis (06) meses de experiencia como coordinador, líder, gerente o director de proyectos sociales relacionados con el suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.
SUPERVISOR **1 persona**	**Técnico**	Experiencia general: Doce (12) meses de experiencia. Experiencia especifica: seis (06) meses de experiencia como coordinador, líder, gerente o director de proyectos sociales relacionados con el suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión
COORDINADOR **1 persona**	Ingeniero de alimentos y/o ingeniero industrial y/o Ingeniero Agroindustrial	Experiencia general: Doce (12) meses de experiencia, profesional contados a partir de la fecha de expedición de al matricula o tarjetas profesionales. Experiencia especifica: doce (12) meses de experiencia como

		coordinador, líder, gerente o director de proyectos sociales relacionados con el suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.
JEFE DE COCINA 1 persona	**Técnico**	Experiencia General experiencia especifica debe contar como mínimo con 1 contrato en el que se haya ejecutado programas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y su duración sea igual.
INGENIERO DE ALIMENTOS 1 persona	ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial o profesionales afines (*)	Experiencia general Mínimo (1) año de experiencia certificada como Ingeniero de Alimentos en Servicios de alimentación y/o Agroindustrial Experiencia especifica: Seis (06) meses de experiencia laboral en proyectos o contratos de suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.
CONTADOR 1 persona	Profesional.	Experiencia general: Doce (12) meses de experiencia, profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjetas profesionales.
AUXILIAR DEL PROCESO 1 persona	Bachiller	experiencia especifica debe contar como mínimo con 1 contrato en el que se haya ejecutado programas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y su duración sea igual.

11.1.7. VEHICULOS.

1 VEHICULO	Deberá allegar con la propuesta: 1. Certificado que autoriza al vehículo a transportar el alimento expedido por autoridad sanitaria autorizada. 2. RUNT 3. Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad los documentos que autorice su

	utilización, se encuentra en leasing, los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución del contrato. 4. SOAT- seguro obligatorio de accidentes de tránsito. vigente al cierre del presente proceso. 5. Revisión tecno mecánica y análisis de gases. vigente al cierre del presente proceso. 6. Acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos vigente para cada vehículo ofertado, con concepto favorable, expedido por la Entidad Territorial de Salud competente. En caso de optar por un servicio de un tercero, adjuntar la licencia de quien prestará el servicio y la relación comercial con el mismo. El acta o certificación no podrá tener fecha de expedición mayor a un (01) año, respecto de la fecha de cierre del proceso de selección 7. En caso de que el vehículo se encuentre a nombre de un tercero, deberá allegar carta de compromiso en el cual el propietario de comprometer a poner a disposición del oferente el vehículo en caso de quedar seleccionado o en su defecto contrato que garantice su vinculación, contrato de alquiler o leasing. 8. Certificado de fumigación: Nota: Se solicitará en etapa de alistamiento y de acuerdo con la necesidad en ejecución del contrato. 9. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo

Nota 1: Para la certificación y cantidad de vehículos, en el proceso de contratación, el proponente contará con un mínimo 1 vehículo.

Nota 2: El número de vehículos, en ejecución, puede variar conforme a la

necesidad de la supervisión, sin que ello implique un reconocimiento de pago adicional en valor ración, para el contratista.

Nota 3: El requisito de vehículos será verificado durante toda la en ejecución del contrato por parte de la supervisión asignada.

Este criterio se verificará a través de carta de compromiso suscrita por el representante legal a la cual se le deberá adjuntar los documentos requeridos en el cuadro anterior, de considerar necesario, se realizará visita técnica por el personal delegado por la Secretaría de Gobierno la cual será socializada ante el comité evaluador.

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución ajustándose al presupuesto al valor presentado.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.

- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

N°	1	2
Clase	general	general
Fuente	interno	interno
Etapa	Planeación	planeación
Tipo	jurídico	económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	La modalidad de contratación no es adecuada para el suministro necesitado	El valor de los precios unitarios o del contrato excede los precios del mercado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Violación al régimen jurídico de contratación	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables
Probabilidad	baja	media
Impacto	catastrófico	moderado
Valoración del riesgo	[illegible]	[illegible]
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna?	municipio	Municipio, contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Verificación por el ordenador del gasto y la dirección de gestión contractual del municipio	Realizar análisis del sector, conforme a la guía G-EES-01 de Colombia Compra Eficiente
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	baja	Baja
Impacto después del tratamiento – Impacto	leve	leve
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	bajo	bajo
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	no	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Equipo contractual de la secretaria de Gobierno	Municipio, contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Etapa precontractual	Etapa precontractual
Fecha estimada en que se completa el	Etapa precontractual	Etapa precontractual
Monitoreo y revisión – Cómo se realiza el monitoreo	Revisión de estudios previos y pliegos de condiciones	Revisión de los costos y precios de estudios previos y de la propuesta presentada por los
Monitoreo y revisión – Periodicidad. Cuándo?	Reunión previa a la suscripción de los estudios previos	Etapa precontractual y evaluación de las propuestas

N°	3	4
Clase	General	Específico
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	operativo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	El suministro requerido no es claro	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del termino del pago preestablecido
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insatisfacción de la necesidad identificada por la entidad	Insuficiencia de recursos del Contratista
Probabilidad	baja	Improbable
Impacto	catastrófico	Moderado
Valoración del riesgo	medio	medio
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna?	municipio	municipio
Tratamiento/Controles a ser implementados	Realizar descripción de la necesidad clara, determinando alcances y ficha técnica medibles	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Baja	Baja
Impacto después del tratamiento — Impacto	leve	Menor
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	bajo	Menor
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	municipio	municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Etapa precontractual	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el	Etapa precontractual	Inmediato
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Revisión de estudios previos y pliegos de condiciones	Verificación de recursos según PAC
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Reunión previa a la suscripción de los estudios previos	Según programación de flujo de fondos

N°	5	6
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución
Tipo	Económico y operativo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el proceso de contratación	Retraso en el proceso de ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	Riesgo medio	Riesgo medio
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna?	Municipio y Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Baja	Baja
Impacto después del tratamiento — Impacto	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	menor	menor
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Municipio y contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el	Según trámite de declaratoria de siniestro y	Según trámite de declaratoria de siniestro y
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Según el cronograma de actividades	Diario

N°	7	8
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico y operativo	Económico y operativo
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento del contrato	Desabastecimiento de algún insumo para la elaboración de los alimentos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en la entrega de los alimentos	Retraso en el suministro requerido y/o sobrecostos.
Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	medio	alto
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Baja	probable
Impacto después del tratamiento — Impacto	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	menor	menor
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	si.
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el	Según trámite de declaratoria de siniestro y	Una vez se encuentre los insumos requeridos para la
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento y consulta del inventario del abastecimiento de los proveedores de insumos
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
9	Específico	Interno	Ejecución	Económico y operativo	Enfermedades trasmitidas por la manipulación y suministro de los alimentos	Imposibilidad de entrega del suministro y/o suspensión del contrato	Posible	Moderado	[illegible]	Riesgo alto	Contratista	Aceptar el riesgo	media	Moderado	menor	Riesgo medio	si.	Contratista	Cuando se presente el evento	Hasta el momento de ser identificada la causa de	Seguimiento al estado de salud de los manipuladores de alimentos y de la calidad de los insumos con los	Diario

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
10	especifico	externo	ejecución	económico	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al contrato	Posible	Moderado	[illegible]	Riesgo medio	contratista	Aceptar el riesgo	Baja	moderado	menor	Riesgo medio	no	Contratista y/o contratante	Desde el inicio del contrato	Cuando se finalice el contrato	A través de la supervisión	Mensualmente al realizar las funciones de supervisión de ejecución del contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
11	Especifico	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de los trabajadores que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y	Demandas contra la administración municipal, incumplimiento del objeto del contrato	posible	Mayor	alto	contratista	contratista	Estar al día en el pago de salarios, prestaciones social e indemnización de los trabajadores que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución del	raro	,mayor	medio	medio	no	contratista	precontractual	contractual	Supervisión contrato	Durante la ejecución

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1 2	general	interno	Selección	operacional	Que no se presente ninguna oferta	Que se declare desierto el proceso	posible	Mayor	[illegible]	bajo	Entidad estatal	Iniciar nuevamente el proceso de contratación para así satisfacer la necesidad de la entidad	raro	mayor	medio	medio	si.	Ordenador del gasto	Al momento de declarar desierto el proceso	Con acta de cierre del proceso	Con acta de cierre del proceso	En la fecha del cierre del proceso de selección.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
13	general	interno	ejecución	Económico	Oferta artificialmente baja	Solicitud de información documental que soporta el valor ofrecido	Posible	Bajo	medio	Bajo requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica	bajo	bajo	medio	bajo	no	bajo	no	Comité evaluador	Periodo de evaluación de propuestas	Periodo de evaluación de propuestas	Evaluación con el inicio de la debida investigación	Durante la evaluación de las propuestas mientras dure la investigación

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
14	general	externo	ejecución	Riesgo operacional	Enfermedad generada por contagio del COVID 19 que impida el cumplimiento del contrato	Iniciar el proceso de análisis de seguridad y salud ocupacional, notificar la autoridad sanitaria activar protocolos de salud definidos por autoridad	medio	Medio	alto	medio	contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales	medio	medio	medio	medio	si.	contratista	Al ocurrir el siniestro	Al ocurrir el siniestro	Al ocurrir el siniestro constantemente	continua

14. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia deberá ser por el término del contrato y ocho (8) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Suministro	El valor de esta garantía será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, Su vigencia deberá ser por el término del contrato y tres (3) años más.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GOBIERNO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, a satisfacción por parte del supervisor.

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE GOBIENRO.

Suficiencia de las garantías

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago

de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los

casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las

condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c)Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes

Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) ser una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la participación corresponda a jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. La acreditación de esta condición se realizará conforme a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no

serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo con el presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos

en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro-deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla de la UTP	Municipal	1%
Estampilla de justicia familia	municipal	2%
Estampilla prodeporte y recreación	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

18. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ningún acuerdo marco vigente que contemple la adquisición de suministro de alimentación de PPL, con las características técnicas, especializadas y garantías exigidas.

La especificidad del suministro de alimentación destinado a alimentación de personas privadas de la libertad a cargo de la administración municipal no está cubierta por acuerdos marco de precios existentes, los cuales suelen estandarizar bienes de uso común.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros

tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-	-	
	Perú	SI	NO	-	
CANADÁ		NO	-	-	-
CHILE		SI	NO	-	NO
COREA		NO	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	-
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
ISRAEL		SI	NO	-	NO
MÉXICO		NO	-	-	-
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	-	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	-	-	Si
	Guatemala	SI	SI	SI	
	Honduras	NO	-	-	
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	-	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		N/A	N/A	-	-
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		SI	SI	NO	SI

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional

SEBASTIAN MADRID SOTO
Secretario de Gobierno

HECTOR DARIO GALLEGO BEDOYA
Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Versión: 2 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Proyecto componente financiero: Gloria Amparo Giraldo Giraldo
Profesional especializada contratista Secretaría de Gobierno.

Reviso componente jurídico: Juan Gabriel Ramírez Quintero
Abogado Contratista Secretaría de Gobierno